



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 11 de julio de 1995. — Número 137

Página 3.245

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expediente sancionador P-112-93	3.246
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Expediente sancionador número 104/95 e iniciativa comunitaria «Adapt» (ampliación de plazo)	3.246
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Liérganes y Corvera de Toranzo	3.246

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido	3.247
-----------------------------------------------------------------------------------------	-------

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de bienes inmuebles	3.251
----------------------------------------------------------------------------------	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Selaya y Anievas.— Exposición al público de las cuentas generales de 1994	3.252
Camargo.— Aprobar inicialmente la ordenanza de las instalaciones en vía pública	3.253
San Felices de Buelna.— Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1995	3.253
Guriezo.— Aprobar definitivamente el presupuesto general de 1995	3.253

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 301/95 y 284/95	3.254
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 633/91	3.255
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 33/95	3.256
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 396/94	3.256

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 973/94, 539/94, 192/94, 58/95, 576/94, 608/94, 292/94, 1.543/93, 1.657/93, 241/94, 515/94, 291/94, 433/93 y 332/94-bis	3.257
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.023/94, 62/95, 139/95, 28/95, 124/95, 10/95, 139/95, 151/95, 135/95, 51/95, 52/95, 15/95, 591/94, 111/95, 635/94, 142/95, 136/95, 305/94, 129/95, 88/95, 125/95, 132/95, 181/94 y 556/94	3.261
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expedientes números 126/93 y 112/91	3.267
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 91/93	3.268
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Clemente (Cuenca).— Expediente número 93/94	3.268

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: P-112-93. Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Ibarra Arias. Domicilio: Calle El Pantón, 53-1.º, Gordejuela (Vizcaya). Documento nacional de identidad número: 30.668.636. Hechos cometidos: Pescar con caña en los ríos salmoneros de forma tal que el pescador o el cebo se sitúen a menos de 50 metros del pie de las presas o de las entradas o las escalas salmoneras, en la presa de Ruminada (Ruesga), el día 1 de mayo de 1993. Los hechos descritos constituyen una infracción menos grave, según lo dispuesto en el artículo 79.5 del Reglamento de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales. Importe de la multa: 50.001 pesetas. Importe de la indemnización: 1.500 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza (calle Rodríguez, 5-1.º, de Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso ordinario, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, para lo cual deberá personarse en las dependencias de este Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para recoger el documento «abonaré» imprescindible para efectuar el pago de la sanción, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 6 de junio de 1995.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

95/89862

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Texto anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución de iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 104/95. Nombre, apellidos y domicilio, don Ricardo Semano Cantero, calle Eulogio Fernández Barros, 10, 1.º C, Muriedas. DNI 20.217.275. Motivo expediente, acampar fuera de campamento turístico (artículo 10.10 de la Ley de Cantabria 1/92).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo suplente, Andrés Alonso Díaz.

95/80905

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ANUNCIO

Iniciativa comunitaria «Adapt» (ampliación de plazo)

Se amplía el plazo de presentación de proyectos a la iniciativa comunitaria «Adapt» hasta el 15 de septiembre de 1995.

Por Resolución de 16 de marzo de 1995 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se hizo pública la convocatoria y el procedimiento para la presentación de solicitudes de participación en las iniciativas comunitarias de recursos humanos, «Empleo» y «Adapt» («Boletín Oficial de Cantabria», de 5 de abril de 1995, edición especial número 5).

La unidad administradora del F. S. E. del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comunica que:

1. Ha sido aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de mayo, el programa operativo presentado por España en el marco de la iniciativa «Adapt».

2. El plazo máximo para la presentación de los proyectos que concurren a dicha iniciativa ha sido acordado para el 15 de septiembre, lo que supone también un aplazamiento del proceso de selección por los estados miembros, que finalizará el 15 de diciembre de 1995.

Santander, 19 de junio de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/88019

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 15 de junio de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Liérganes, en mies de San Martín, consistente en la introducción de un nuevo vial surgido como consecuencia de la concentración parcelaria llevada a cabo en la mies de San Martín, entre el suelo urbano y el río Miera».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir de

la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 26 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/92015

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 15 de junio de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Corvera de Toranzo, consistente en incorporar una parcela al suelo urbano delimitado de Santiurde de Toranzo, con las condiciones señaladas en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 26 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/92010

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los deudores cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), que, habiendo sido expedidas por el órgano competente del organismo liquidador certificaciones de descubierto que acreditan que las deudas de referencia no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha acordado: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20 % del importe de las deudas pendientes y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse los ingresos en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el anexo.

Recursos: Recurso de reposición ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras o de la Caja de la AEAT.

Plazos de ingreso: Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 5 de cada mes, hasta el 20 del dicho mes, ambos inclusive.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Nombre del deudor: Don Tomás Antonio Gómez Gómez. Cédula de identificación fiscal: 72119258K. Número de certificación: A3905994500001055. Concepto: Ing. F. P. Req. Cr. IRPF. Año: 1T-92. Importe: 17.249 pesetas. Último domicilio: Barrio Fontecha, sin número, 39212 Enmedio.

Nombre de la deudora: «Exclusivas Martín Riveros, S. L.». Cédula de identificación fiscal: B39308671. Número de certificación: M1900195390000314. Concepto: Obstrucción E-375. Año: 1994. Importe: 120.000 pesetas. Último domicilio: Cr. Villacantid-Nestares, 39212 Enmedio.

Nombre del deudor: Don Raúl López Martín. Cédula de identificación fiscal: 72123305C. Número de certificación: A3905994130000138. Concepto: Pago Fracc. IRPF. Año: 2T-94. Importe: 50.388 pesetas. Último domicilio: Calle Casimiro Sainz, 42, Matamorosa, 39200 Enmedio.

Nombre del deudor: Don Raúl López Martín. Cédula de identificación fiscal: 72123305C. Número de certificación: A3905994500001231. Concepto: Sanción Paral. M-131. Año: 1994. Importe: 24.230 pesetas. Último domicilio: Calle Casimiro Sainz, 42, Matamorosa, 39200 Enmedio.

Nombre de la deudora: Doña Celerina Toledano Saeta. Cédula de identificación fiscal: 13958347S. Número de certificación: M1502895390000268. Concepto: Subsidi. Indeb. Años: 1990 y 1991. Importe: 632.966 pesetas. Último domicilio: Calle Benito Pérez Galdós, 1, 39200 Reinosa.

Nombre del deudor: Don César Martín Riveros. Cédula de identificación fiscal: 13893601Z. Número de certificación: A3905994520000595. Concepto: Ing. F. Plazo Recar. Año: 3T-93. Importe: 25.862 pesetas. Último domicilio: Calle Peñas Arriba, 2-3.º C, 39200 Reinosa.

Nombre del deudor: Don José Ignacio Martín Riveros. Cédula de identificación fiscal: 12375871P. Número de certificación: A3905994300000144. Concepto: Paralela a Ingr. IVA. Año: 1993. Importe: 113.623 pesetas. Último domicilio: Calle Peñas Arriba, 2, 39200 Reinosa.

Nombre del deudor: Don Raúl González Monedero. Cédula de identificación fiscal: 13932151Q. Número de certificación: K1610195023415407. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1995. Importe: 18.000 pesetas. Último domicilio: Calle Merindad de Campoo, 6, 39200 Reinosa.

Nombre del deudor: Don Juan Lorenzo Robles Barrio. Cédula de identificación fiscal: 12727255K. Número de certificación: K1610194021422107. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1994. Importe: 18.000 pesetas. Último domicilio: Barrio Mata de Hoz, sin número, 39418 Valdeolea.

Reinosa a 9 de mayo de 1995.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

95/67234

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Laredo a 12 de junio de 1995.

Habiéndose intentado la notificación de los interesados más abajo relacionados sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA.

Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	No LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	20197328Q	9.745	INTERESES DEMORA	A3903595700000029	399501003829L	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	20197328Q	7.370	INTERESES DEMORA	A3903595700000030	399501003831S	SANTOÑA
BUSTAMANTE ELU ABDON	72022820E	26.358	INTERESES DEMORA	A3903595700000073	399501003888Q	LAREDO
LOPEZ OCHOANTESANA JOSE	13705772A	5.426	INTERESES DEMORA	A39035957000000326	399501004060W	SANTOÑA
PROMOTORA RUCABADO SA	A39097936	6.890	INTERESES DEMORA	A39035957000000470	399501004096S	CASTRO URDIALES
RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	13660824C	5.740	INTERESES DEMORA	A39035957000000491	399501004097P	SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	13660824C	6.375	INTERESES DEMORA	A39035957000000480	399501004094L	SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	13660824C	6.375	INTERESES DEMORA	A39035957000000502	399501004101A	SANTOÑA
RUIGONEZ REY PEDRO	13748351D	8.607	INTERESES DEMORA	A39035957000000513	399501004105P	ESCALANTE

Por esta Administración de la A.E.A.T. de Laredo han sido practicadas de conformidad con el art. 128 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones de intereses de demora que se relacionan.

Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndose que el ingreso de los intereses de demora indicados deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

Si se recibe esta notificación dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

Si se recibe esta notificación dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o día inmediato hábil posterior.

MODOS DE INGRESO:

- 1) En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que corresponda: en metálico o cheque conformado.
- 2) A través de Bancos o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en los que no se precisa tener cuenta abierta. En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el

art. 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

RECURSOS:

Contra las presentes liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Administración o Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 11 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre, y en el art. 81 del R.D. 1999/1981, de 20 de agosto.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS:

Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.



95/89039

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

Torrelavega a 14 de junio de 1995.

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ALLES VERDEJA MANUEL	TORRELAVEGA	13.870.214	A3908795130000398	3T/94 IRPF	18.720	399510011905M
ALPUENTE RODRIGUEZ ANDRES	CABEZON DE LA SAL	38061829 A	K1610195024518839	SANCION TRAFICO	30.000	399510012885J
ALPUENTE RODRIGUEZ ANDRES	CABEZON DE LA SAL	38061829 A	K160195024518828	SANCION TRAFICO	19.200	399510012886R
ALVAREZ KUEDA EMILIO	POLANCO	13.687.128	A3908795130000035	3T/94 IRPF	47.456	399510011951K
ARTESANIAS DEL NANSA S.L.	RIONANSA	B39329529	A3908795530004695	1T/95 RET.TRABAJO	97.714	399510013301V
ARTESANIAS DEL NANSA S.L.	RIONANSA	B39329529	A3908794410000425	93 IRPF RET. TRAB.	80.856	399510013302L
BARQUIN ANTOLIN MANUEL	TORRELAVEGA	13.888.800	K1610195024726200	SANCION TRAFICO	30.000	399510012815M
BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTONIO	TORRELAVEGA	13.899.385	A3908795560000760	4T/94 300	158.400	399510011912C
BUENO ORIA FCO. JAVIER	TORRELAVEGA	13.899.187	K1610195024725529	SANCION TRAFICO	30.000	399510012816J
CALLEJA CORTAVITARTE RAMON	COMILLAS	13.981.148	K1610195024726002	SANCION TRAFICO	18.000	399510012894M
CAMPO JEAN MARC	HOLLEDO	X1847968X	A3960094820004081	94 IAE	44.190	399510013278Z
CARROCERIAS HERMANOS CUESTA S.L.	POLANCO	B39242813	A3908794500005021	RET. TRB. CAIN/92	556.727	399510013260R
CASADO HOYOS ANTONIO	TORRELAVEGA	13.924.177	A3908794520004044	INGRESO F. PLAZO 93	9.482	399510013240K
CASTELLON HERNANDEZ PEDRO	TORRELAVEGA	72.131.423	K1610195024726508	SANCION TRAFICO	30.000	399510012861N
CEBALLOS GARCIA WENCESLAO	ARENAS DE IGUNA	13.890.127	K1610195024726630	SANCION TRAFICO	30.000	399510012879F
COBO UGARTE JUAN IGNACIO	TORRELAVEGA	13.897.437	A3908795150000257	93 NO ATEN. REQ.	30.000	399510013221G
COMERCIAL ROURES VILLALONGA S.L.	TORRELAVEGA	B39320783	A3908794410000634	93 RET. TRAB. IRPF	131.828	399510013253C
CORTAVITARTE VILLEGAS RICARDO	TORRELAVEGA	13.884.006	A3960094530016350	1T/94 131	14.207	399510013228L
CORTAVITARTE VILLEGAS RICARDO	TORRELAVEGA	13.884.006	A3960094530016328	1T/94 310 IVA	11.759	399510013227P
CORTAVITARTE VILLEGAS RICARDO	TORRELAVEGA	13.884.006	A3960094530016328	1T/94 310	11.653	399510013229L
CORTAVITARTE VILLEGAS RICARDO	TORRELAVEGA	13884006 X	A3960094530016350	IRPF PAGOS FRACCIONADOS	14.334	399510013226Y
CORTIJO GILENE CARLOS AMERICO	TORRELAVEGA	X0875233Z	A3908795580000179	3T/93 F. PLAZO MOD.130	40.433	399510011901D
CORTIJO GILENE CARLOS AMERICO	TORRELAVEGA	X0875233Z	A3908795580000168	3T/94 F. PLAZO MOD.300	37.574	399510011902A
CORTIJO GILENE CARLOS AMERICO	TORRELAVEGA	X0875233Z	A3908795560000639	3T/94 MOD. 130	81.353	399510011903Z
CORTIJO GILENE CARLOS AMERICO	TORRELAVEGA	X0875233Z	A3908795560000628	3T/94 IVA 300	75.602	399510011904Z
CORTIJO GILENE CARLOS AMERICO	TORRELAVEGA	X0875233Z	A3908795530000834	4T/94 130	69.581	399510012651F
CORTIJO GILENE CARLOS AMERICO	TORRELAVEGA	X0875233Z	A3908795530000834	4T/94 130	70.222	399510012652M
CORTIJO GILENE CARLOS AMERICO	TORRELAVEGA	X0875233Z	A3908795530000845	4T/94 300	62.761	399510012653C
CORTIJO GILENE CARLOS AMERICO	TORRELAVEGA	X0875233Z	A3908795530000845	4T/94 300	63.341	399510012654A
CRUZADO ORTIZ MARIANO	TORRELAVEGA	13.875.023	A3908794300000524	PARALELA IVA/93	22.964	399510011923L
DEL RIO GONZALEZ JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.932.159	K1610195024726794	SANCION TRAFICO	18.000	399510012842E
DIAZ GONZALEZ JUAN MANUEL	TORRELAVEGA	13.923.017	K1610195024823308	SANCION TRAFICO	19.200	399510012831S
DIEZ CABEZA GERARDO	TORRELAVEGA	13.911.815	K1610195024727510	SANCION TRAFICO	18.000	399510012840C
DIEZ POSTIGO M ^a CARMEN	SAN VICENTE DE LA BARQUER	12.650.519	A3908795100001650	PARALELA INGRESAR/93	362.644	399510012025E
EL SEMAFORO S.C.	TORRELAVEGA	G39302971	A3908794500004779	RET. IRPF TRAB	19.736	399510013230F
ENCOPRADOS BESAYA S.L.	TORRELAVEGA	B39334081	A3908794520004319	1T/94 ING. F. PLAZO	11.935	399510011918W
ESTRADA ALONSO FCO. JAVIER	TORRELAVEGA	13.923.063	A3908794750000668	94 INT. DEMORA EJECUTIVA	6.155	399510013184L
FERNANDEZ CANO JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.880.350	A3908794520004320	93 ING. F. PLAZO	23.800	399510013193D
FERNANDEZ DIAZ LUIS FCO.	TORRELAVEGA	13.924.230	K1610195024532930	SANCION TRAFICO	31.200	399510012839V
FERNANDEZ DIEGO RUBEN-ANGEL	COMILLAS	13.929.012	K1610195024726574	SANCION TRAFICO	60.000	399510012891G
FERNANDEZ DIEGO RUBEN-ANGEL	COMILLAS	13.929.012	K1610195024726013	SANCION TRAFICO	60.000	399510012892H
FERNANDEZ DIEGO RUBEN-ANGEL	COMILLAS	13.929.012	K1610195024725628	SANCION TRAFICO	60.000	399510012893Y
FERNANDEZ ROJO PAULINO	VAL DE SAN VICENTE	13.895.443	K1610195024687403	SANCION TRAFICO	55.201	399510012918Q
GARCIA ANCA LAURENTINO J	TORRELAVEGA	13.872.193	A3908795530004112	TORRELAVEGA	55.756	399510013186B
GARCIA ANCA LAURENTINO J	TORRELAVEGA	13.872.193	A3908795530004123	1T/93 310	145.800	399510013185D
GARCIA GARCIA BENITO ALFREDO	TORRELAVEGA	13.797.085	K1610195024782938	SANCION TRAFICO	30.000	399510012852A
GARCIA GARCIA MARIA FLORINDA	TORRELAVEGA	71.854.054	K1610194390026956	SUBVENCION INDEBIDA	480.000	399510012846D
GOMEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	VAL DE SAN VICENTE	13.938.257	K1610195024727773	SANCION TRAFICO	60.000	399510012923J
GONZALEZ CALDERON ANTONIO	TORRELAVEGA	13.875.403	A3908795130000145	3T/94 IRPF	35.647	399510013213P
GONZALEZ LASO RAMONA	VALDALIGA	13.906.794	K1610195024726563	SANCION TRAFICO	12.000	399510012916F
GONZALEZ REY ESTRELLA	TORRELAVEGA	14.910.386	A3908794090000635	ACTAS INSPEC./94	60.971	399510011931S
GONZALEZ SUA MONTSERRAT	SUANCES	13.925.344	A3908794500005692	2T/93 IRPF PARALELA	25.262	399510013265E
GUTIERREZ MARDARAS RAFAEL	UDIAS	13.926.513	A3908794520006684	1T/94 RECARGO	16.774	399510013284C
GUTIERREZ MARDARAS RAFAEL	UDIAS	13.926.513	A3908794520006695	1T/94 RECARGO	15.929	399510013283W
GUTIERREZ SANCHEZ ANDRES	VALDALIGA	13.911.770	A3960095560000910	4T/94 310	175.776	399510013322S
HOZ LOPEZ JOSE MANUEL	CABEZON DE LA SAL	72.023.597	A3908795130000211	3T/94 IRPF	51.844	399510012000L
HUSILLOS ORTIZ JUAN IGNACIO	TORRELAVEGA	13.900.937	A3908794750001801	94 INT. DEMORA EJECUTIVA	14.933	399510013217K
IGLESIAS GONZALEZ JOSEFINA	SUANCES	13.898.957	A3908794410000360	LIQUIDAC.93	52.398	399510011960G
INDRE SA.	SANTILLANA DEL MAR	A39013776	A3908795540000131	1T/95 110	1.273.210	399510013261N
INDRE SA.	SANTILLANA DEL MAR	A39013776	A3908795540000120	1T/95 300	1.610.713	399510013262Z
INDRE SA.	SANTILLANA DEL MAR	A39013776	A3908795700000367	INTERESES DEMORA/95	2.404	399510013263G
JIMENEZ JIMENEZ ISMAEL	TORRELAVEGA	13.926.703	K1610195024727113	SANCION TRAFICO	60.000	399510012847Y
LOPEZ ARRIBAS JULIO	TORRELAVEGA	11.629.521	K1610195024693387	SANCION TRAFICO	30.000	399510012833F
LOPEZ MORAL JESUS OSCAR	TORRELAVEGA	45.432.867	A3980194460000583	INFRAC. CONTRABANDO	231.998	399510013252R
MADERAS CAMPUZANO S.L.	TORRELAVEGA	B39102058	A3908794750001450	94 INT. DEMORA EJEC.	20.318	399510013241W
MANTECON DIAZ LORENZO	TORRELAVEGA	13.860.794	A3908794300000557	93 IVA PARALELA	22.297	399510013242G
MARTIN OJEDA JOSE MARIA	CORRALES DE BUELNA	20.193.041	K1610195024726475	SANCION TRAFICO	60.000	399510012873D
MARTIN VALLE ALFREDO	SUANCES	13.919.180	K1610195024726959	SANCION TRAFICO	60.000	399510012867A
MARTINEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.893.828	A3908794520004847	4T/94 ING. F. PLAZO	110.371	399510011893L
MARTINEZ SÓLLA JESUS JAVIER	TORRELAVEGA	13.904.338	A3908794300000293	PARALELA IVA/93	174.204	399510011890R
MATOS AMAYA MANUEL	SAN VICENTE DE LA BARQUER	80.024.397	A3908795530001527	4T/93 310	67.454	399510013287B
MATOS AMAYA MANUEL	SAN VICENTE DE LA BARQUER	80.024.397	A3908795530001536	4T/94 131	21.266	399510013286Y
MENDEZ PEREZ VICENTA	SANTILLANA DEL MAR	34.531.792	K1610195024680860	SANCION TRAFICO	18.000	399510012862L
MENDOZA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	COMILLAS	22.620.064	K1610195024725309	SANCION TRAFICO	14.400	399510012895V
MIER ABASCAL ILDEFONSO	SUANCES	13.912.453	K1610195024692199	SANCION TRAFICO	12.000	399510012865W
MONTES MORA JOSE ANTONIO	CORRALES DE BUELNA	13.901.985	K1610195024462630	SANCION TRAFICO	30.000	399510012870X
MONTES MORA JOSE ANTONIO	CORRALES DE BUELNA	13.901.985	K16101950244789676	SANCION TRAFICO	30.000	399510012869C
NORIEGA SERRANO JOSE MANUEL	SAN VICENTE DE LA BARQUER	13.864.221	A3908795130000244	3/94 IRPF	128.274	399510012027F
ORTEGA DIEZ JOSE ANTONIO	CABEZON DE LA SAL	72.112.906	A3908795100000725	PARALELA INGRESAR/93	18.253	399510011999F
ORUNA SAIZ PEDRO MANUEL	TORRELAVEGA	13.914.294	K1610195024726662	SANCION TRAFICO	18.000	399510012822W
PALAZUELOS GOMEZ TOMAS	TORRELAVEGA	13.919.312	K1610195024725892	SANCION TRAFICO	42.000	399510012825Q
PELAEZ BLANCO ENRIQUE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.880.480	A3908794110000076	92/ NO DECL. IRPF	171.115	399510013245S

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUID	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
PELAYO OCEJO ANDRES	MIENGO	13.941.636	K1610195024726519	SANCION TRAFICO	18.000	399510012855N
PEREZ MARTINEZ ANGELINA	TORRELAVEGA	13.895.730	A3908794130001695	2T/94 IRPF	36.797	399510011937C
PEREZ OLEA S.L.	TORRELAVEGA	B39358452	A3908795530003276	1T/93 IVA	30.054	399510013182L
POZUETA ALONSO Ma JESUS	TORRELAVEGA	13.895.661	A3908795130000277	3T/94 IRPF	48.718	399510013218C
PRATS SIERRA SAMUEL RAMON	TORRELAVEGA	13.902.776	K1610195024682651	SANCION TRAFICO	30.000	399510012838N
PROYECAN S.L.	TORRELAVEGA	B39341847	A3908795530000801	4T/94 RET. IRPF	22.589	399510013251Y
QUINTANA MAQUEIRA MARIA TERESA	LOS CORRALES DE BUELNA	13.909.077	A3908794570000078	3T/93 IVA	25.998	399510011982F
RIVAS LOPEZ Ma ANGELES	MIENGO	13.648.250	A3960094530016526	1T/94 IVA	15.610	399510013259G
RIVAS LOPEZ Ma ANGELES	MIENGO	13.648.250	A3960094530016537	1T/94 IRPF	43.043	399510013258C
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE M	TORRELAVEGA	13.809.773	A3908795100001770	PARALELA IRPF/93	23.993	399510011929L
RODRIGUEZ QUINZANOS MANUEL	TORRELAVEGA	13.885.434	A3908794540000394	1T/94 IRPF	84.245	399510013232A
RODRIGUEZ QUINZANOS MANUEL	TORRELAVEGA	13.885.434	A3908794540000405	1T/94 IVA	92.591	399510013231E
RUIZ BLANCO JESUS ANGEL	TORRELAVEGA	13.895.430	A3908795130000310	3T/94 IRPF	61.615	399510013224C
RUIZ PELAYO FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13.901.033	A3908795560001849	3T/94 131	62.346	399510011908X
RUIZ PELAYO FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13.901.033	A3908795560001838	2T/94 131	62.346	399510011909B
RUIZ PELAYO FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13.901.033	A3908795560001827	2T/94 310	18.772	399510011910T
RUIZ PELAYO FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13.901.033	A39087985560001816	3T/94 310	18.772	399510011911R
SAIZ GUTIERREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.869.671	K16100195024484255	SANCION TRAFICO	210.000	399510012811x
SAIZ GUTIERREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.869.671	K1610195024484244	SANCION TRAFICO	210.000	399510012812B
SANUDO SAINZ MANUEL	SUANCES	13.876.072	A3908794520005364	1T/94 INGRESO F. PLAZO	54.031	399510011961M
SANUDO SAINZ MANUEL	SUANCES	13.876.072	A3908794520005353	1T/94 INGRESO F. PLAZO	8.004	399510011962A
TALLERES ORTIZ RUIZ S.C.	TORRELAVEGA	G39331798	A3908795750000119	INTERES. DEMORA/94	22.273	399510013243G
TORRALVA PEREZ ALVARO	TORRELAVEGA	13.939.402	K1610195024518498	SANCION TRAFICO	19.200	399510012826X
USGO PLAYA S.L.	MIENGO	B39303573	A3908794410000480	LIQ. FALTA INGRESO/95	436.157	399510013260
VALLE GOMEZ ESTEBAN	SUANCES	13.882.398	A3908795100000329	PARALELA IRPF/93	38.478	399510011958C
VALLEJO CACERES MARCOS	COMILLAS	72.128.177	K1610195024727454	SANCION TRAFICO	18.000	399510012896F
VERDEJA SALCES JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.883.568	K1610195024602668	SANCION TRAFICO	18.000	399510012813Q
VICENTE DIAZ Ma SOLEDAD	TORRELAVEGA	13.920.178	A3908795530005168	1T/95 123	70.200	399510013179G
VICENTE DIAZ Ma SOLEDAD	TORRELAVEGA	13.920.178	A3908795530005157	1T/95 130	64.103	399510013180A

Torrelavega a 15 de junio 1995
 A.E.A.T. DE SECCION DE RECAUDACION


PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
 b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
 Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).
 - Prescripción.
 - Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
 - Pago o aplazamiento en periodo voluntario.
 - Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

María Reyes González González
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

95/91183

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 12 de Junio de 1995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JOSE LUIS RUIZ FERNANDEZ, con C.I.F/N.I.F. 13.901.159 M, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 24 de Octubre de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR N° UNO

ESTABLECIMIENTO MERCANTIL:

El establecimiento mercantil denominado "El Parador de las Delicias", situado en la calle Santander, núm. 3, bajo izda. de Torrelavega, en donde el deudor ejerce la actividad de restaurante de dos tenedores desde el 10 de diciembre de 1.991.

Este embargo comprende los siguientes bienes y derechos:

a) El derecho de traspaso y arriendo que ostenta el deudor sobre el local citado, propiedad de D. Jaime González Gómez.

b) Utillaje, máquinas y mobiliario que se enumera:

- 1 - Cafetera de tres servicios, modelo Fa Express, núm. de registro 3949.
- 2 - Frigorífico industrial, marca Sna Martín de tres compartimentos en acero inoxidable.
- 3 - Horno marca Salva Modular.
- 4 - Fabricador de hielo marta ITV, modelo pulsar 45, núm. de registro 9010993.
- 5 - Arcón frigorífico de 5 compartimentos en acero inoxidable, de cinco metros de largo por 1.20 de ancho, sin marca visible.
- 6 - Arcón frigorífico de 2 compartimentos con acero inoxidable de 2 metros de largo por 1.20 de ancho, sin marca visible.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la titularidad del Establecimiento Mercantil.

Valoración del derecho: TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.350.000).

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR N° DOS.-

ESTABLECIMIENTO MERCANTIL:

El establecimiento mercantil, denominado "Maxim's", situado en la calle San José, núm. 5 de Torrelavega, en donde el deudor ejerce la actividad de restaurante de dos tenedores, desde el 10 de diciembre de 1.991.

Este embargo comprende los siguientes bienes y derechos:

a) El derecho de traspaso y arriendo que ostenta el deudor sobre el local citado, propiedad de D.ª María Isabel Gómez-Ceballos de Aroca, D.ª M.ª Joaquina Gómez-Ceballos Moreno y Comunidad de Herederos de D.ª Carmen Ceballos Moreno.

b) Utillaje, máquinas y mobiliario que se enumera:

1 - Cafetera marce Elettronica, de tres servicios Clajosa, núm. de serie 38390.

2 - Arcón refrigerador de 4 puertas, de 2 metros de altura por 1,50 metros de ancho aproximadamente, hecho en acero inoxidable, sin marca visible.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la titularidad del Establecimiento Mercantil.

Valoración del Derecho: TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.075.000).

Tipo para la primera licitación:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR N° UNO:

TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.350.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR N° DOS:

TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.075.000) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN EMBARGO A ENAJENAR N° UNO:

DOS MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS (2.512.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR N° DOS:

DOS MILLONES TRESCIENTAS SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (2.306.250), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose porturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la

Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN N° UNO: NINGUNA.

BIEN N° DOS: NINGUNA.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

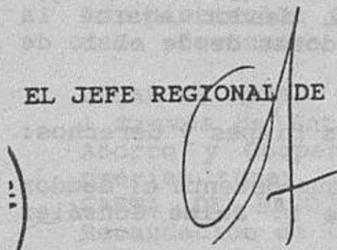
I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



Fdo.: Teófilo Quesada Zamora.

95/88578

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Rendida y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 24 de mayo de 1995, la cuenta general del ejercicio presupuestario correspondiente a 1994, se abre un plazo de exposición al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarle

y formular por escrito, reparos y observaciones que consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya a 25 de mayo de 1995.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

95/75539

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Confeccionada la cuenta general del presupuesto relativa al ejercicio de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más hábiles también podrán los interesados presentar reclamaciones.

Cotillo, 6 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/81907

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 1995 la ordenanza reguladora de las instalaciones en vía pública y ocupación de la misma, se somete a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local. Transcurrido dicho plazo, si no se producen reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Camargo, 19 de mayo de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/80174

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 22 de marzo de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
462	18.000.000	33.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 18.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 20.857.021 pesetas.

Capítulo 2: 22.088.668 pesetas.

Capítulo 3: 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: 1.750.000 pesetas.

Capítulo 6: 47.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 28 de marzo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/75513

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Conforme establecen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 15 de marzo de 1995, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 25.676.660 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 24.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 500.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 50.938.340 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 31.000.000 de pesetas.

Total gastos, 136.115.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 26.265.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 13.400.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 22.900.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 24.650.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 43.900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 9: Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 136.115.000 pesetas.

De igual modo quedó aprobada la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y la plantilla de personal del mismo para 1995, documentos que ofrecen el siguiente resumen:

A) Personal funcionario

Secretario-interventor, uno.

Subescala Administrativa, uno.

Subescala Auxiliar, uno.

Subescala Subalterna, dos.

B) Personal laboral

Alto cargo, uno.

Limpiadora, una.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988. Pudiéndose interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88.

Guriezo a 22 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/76027

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 301/95

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 301/1995, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Emilio Castanedo Casar y doña María Aurora Cagigas Maílo, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de septiembre próximo, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.994.500 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 25 de octubre, a las once horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de noviembre, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones, que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3857000018030195.

Bien objeto de subastas

De un edificio sito en El Astillero, calle de La Industria, número 41, hoy 55, compuesto de planta baja comercial y tres altas con seis viviendas. Número tres. Vivienda sita a la derecha subiendo por la escalera, situada en la planta segunda, sin contar la baja. Mide 62 metros cuadrados y consta de estar, tres dormitorios, cocina y servicio, estando divididas por un pasillo que da acceso a la vivienda de la izquierda de su planta. Linda: frente, calle de La Industria; derecha entrando, casa del señor Irastorza y vivienda de la izquierda de su misma planta, y fondo, casa y terreno de don Ricardo Fernández. Inscripción: Al tomo 2.097 del archivo, libro 91 del Ayuntamiento de El Astillero. folio 141, finca 10.127 e inscripción 4.^a

Dado en Santander a 24 de mayo de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/94366

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 284/95

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 284/95, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.097.500 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 30 de octubre, a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 27 de noviembre, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 3857000018028494.

Bien objeto de subastas

Número nueve. Piso sexto, identificado con la letra A. Es del tipo A y está situado en la planta sexta de la casa número 35 de la calle Perines, de esta ciudad de Santander. Está destinado a vivienda y tiene una superficie útil de unos 67 metros 60 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, armario cuarto de baño, salón-comedor, tres dormitorios y balcón, y linda: derecha entrando, más de la finca en que está construido el edificio; frente, piso letra B de la misma planta, hueco de escalera y vuelos del local semisótano con que cuenta el inmueble, y fondo, más de la finca en que está construido el edificio.

Inscrita al libro 219, sección primera, folio 15, finca 18.235, insc. primera.

Santander a 22 de junio de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/92082

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 633/91

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 633/91, a instancia de la procuradora señora Dapena Fernández, en representación de «Banco Exterior de España, S. A.», «Suministros Industriales», don José Manuel Antuñano Tornadijo, don Jesús Antuñano Delgado y doña Carmen Toledano, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de Audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 6 de octubre, a las trece horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 10 de noviembre, a las trece horas, y si quedase desierta, en tercera, el próximo día 15 de diciembre, a las trece horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0633/91, una cantidad igual a por lo menos el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá a su vez de notificación a los deudores del señalamiento de la subasta, en el caso de que no sean hallados en sus domicilios.

Bien objeto de subastas

—Finca número 5.200, folio 92, libro 50. Vivienda a la derecha, letra C, en la cuarta planta de pisos del edificio en Reinosa, plaza del Almirante Carrero Blanco, número 4, de 86 metros cuadrados.

Tasación: Ocho millones cuatrocientas veintiocho mil (8.428.000) pesetas.

Santander a 12 de junio de 1995.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

95/86501

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 33/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 33/95, a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Felicidad González, contra don Bernardo Antonio Gutiérrez Barreda y doña María Ángela Maza Perojo, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del meritado artículo, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días el bien hipotecado que más abajo se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 6 de octubre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca que asciende a 58.400.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 10 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, se pidió la adjudicación por el actor, el día 15 de diciembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018003395, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda, y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podían hacerse posturas por es-

crito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Urbana. Parcela en urbanización La Mina, sita en Puente Arce, término municipal de Piélagos (Cantabria). Es la 41-B del plano parcelario y mide 1.200 metros cuadrados. Linda: Norte, vial; Sur y Este, don Andrés Bengoa, y Oeste, parcela 41-A y otros.

Inscrita en el Registro Dos de Santander, tomo 2.103, libro 295 de Piélagos, folio 81 y finca número 32.097.

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación a los demandados.

Santander a 9 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/92330

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 396/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 396/94, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Dobaranes Gómez, contra don Fernando Moratinos Herrea, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del mencionado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que al final se describe por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

—La primera subasta se celebrará el día 23 de noviembre, a las doce horas por el tipo establecido en la escritura de hipoteca que asciende a 4.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

—En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en forma por el actor, del día 19 de diciembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

—En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 2 de enero de 1996, a las doce horas sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3852/0000/18/369/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la pri-

mera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de subastas

—Urbana.—Ocho: Apartamento vivienda señalada con el número 6 de la categoría de dúplex, sito en parte en la planta baja y en parte en el bajo cubierta; del edificio radicante en Campoo de Suso, lugar conocido por Brañavieja, calle Jabalí, sin número de gobierno; de superficie útil 37 metros 47 decímetros cuadrados que se compone de: sala de estar, comedor-cocina en la planta baja, y un dormitorio y baño, con su correspondiente pasillo en la planta bajo cubierta a la que se accede por escalera interior. Linda: Norte, terreno elemento común; Sur, pasillo de acceso y apartamento vivienda número 3; Este, apartamento vivienda número 7, y Oeste, apartamento vivienda número 5.

Inscrita al libro 123, tomo 945, folio 116 y finca 20.121.

Reinosa a 23 de mayo de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/76198

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 973/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por INSS y otros, contra doña Carmen Sánchez Manzanaba, por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de octubre, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas

las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Carmen Sánchez Manzanaba, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/91422

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 539/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Viso Bárcena, en reclamación por invalidez, contra «Revestimientos Guerra, S. L.», y don Jaime Guerra Álvarez, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal: Dada cuenta por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo procedente. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Revestimientos Guerra, S. L.», y don Jaime Guerra Álvarez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/69928

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 192/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 192/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Micaela Romero Sánchez, contra herederos de don Julio de la Fuente Valcarce y otros, en reclamación por despido, con fecha 21 de abril del presente año, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.—Santander a 21 de abril de 1995. Dada cuenta, con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas,

únase a los autos de su razón, acúcese recibo al Tribunal remitente, y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notificándose este proveído a las partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a herederos de don Julio de la Fuente Valcarce y «Piganu, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/62172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 58/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 58/95, seguidos a instancias de don Jesús Tomás Ruiz Acebo contra «Juan A. Tomé, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 15 de mayo de 1995, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Jesús Tomás Ruiz Acebo y la empresa «Juan A. Tomé, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 5.561.214 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 728.190 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Juan A. Tomé, S. L.», expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/72689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 576/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 576/94, seguidos a instancias de don Pedro Pablo Gómez Salcines contra «Mandy Distribución, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Pedro Pablo Gómez Salcines frente a la empresa «Mandy Distribución, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 110.565 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Mandy Distribución, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/69926

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 608/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 608/94, seguidos a instancia de don Pedro A. Gutiérrez Llano, contra la empresa de don Miguel Ángel García Fernández («Construcciones Miconsa»), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Pedro Antonio Gutiérrez Llano, frente a la empresa de don Miguel Ángel García Fernández («Construcciones Miconsa»), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 262.209 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Miguel Ángel García Fernández («Construcciones Miconsa»), actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/62167

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 292/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 292/94, seguidos a instancias de doña Ana María Cueto González contra «Editorial Información de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Ana María Cueto González frente a «Editorial Información de Cantabria, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 657.811 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa con-

signación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065029294, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Editorial Información de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 18 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/72686

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.543/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.543/93, seguidos a instancias de «Mutua Cyclops» contra «Construcciones García González» y otros, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Mutua Cyclops» contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, don Juan Carlos Reyes Torres y la empresa «Construcciones García González, S. C.», debo declarar y declaro que la indemnización reconocida a don Juan Carlos Reyes Torres por resolución de 14 de agosto de 1993 que la empresa «Construcciones García González, Sociedad Cooperativa», es responsable directa y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social responsables subsidiarios en orden a la prestación reconocida a don Juan Carlos Reyes Torres por resolución de fecha 14 de agosto de 1993, sin perjuicio del deber de la entidad demandante «Mutua Cyclops» de anticipar el pago de dicha prestación, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Construcciones García González, S. C.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 18 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/72682

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.657/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.657/93, seguidos a instancias de don Antonio Úbeda García, contra «Canterra, S. A.» y otros, en reclamación por cantidad, en los que con fecha 8 de mayo recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 8 de mayo de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente «Cubiertas y MZOV, S. A.», el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado, Nuria Perchín (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Canterra, S. A. », expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/68234

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 241/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 241/94, seguidos a instancias de don Lorenzo Fernández Abascal contra «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Lorenzo Fernández Abascal contra «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», Ayuntamiento de El Astillero y «Fogasa», condeno a ambos demandados «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», y Ayuntamiento de El Astillero a que, de forma solidaria, abonen al actor la cantidad de 262.093 pesetas, más el 10 % anual de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/72679

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 515/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 515/94, seguidos a instancias de don Juan José Díaz Díaz y otro

contra «Mercamotor Cantabria, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en este Juzgado en fecha 11 de abril de 1995, en el sentido de que conste en el mismo el siguiente

Fallo: «...condeno a estas empresas a abonar a los actores las siguientes cantidades...», debe decir: «... condeno a estas empresas a abonar solidariamente a los actores las siguientes cantidades...».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Mercamotor Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 18 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/72687

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 291/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 291/94, seguidos a instancias de don Miguel Ángel López Roldán contra «Editorial Información de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Miguel Ángel López Roldán frente a «Editorial Información de Cantabria, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 688.008 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065029194, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Editorial Información de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 12 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/72684

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 433/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 433/93, a instancia de don Jesús Ignacio Ortiz de Pausa contra don Pedro A. Leal Rodríguez, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Auto de adjudicación

Parte dispositiva.—Se adjudican definitivamente los bienes muebles subastados relacionados en el hecho primero a don Carlos de Juan Fernández por la cantidad de 30.001 pesetas, que excedía del 25 % de la tasación pericial, haciéndose entrega, una vez firme esta resolución, de un testimonio de la misma al adjudicatario para su presentación en la oficina liquidadora correspondiente para el pago del impuesto.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de tres días a contar del siguiente al de su notificación.

Se advierte al adjudicatario que una vez recibido el testimonio del presente auto de adjudicación deberá poner en conocimiento de este Juzgado de lo Social cualquier circunstancia en relación con la posesión de los bienes adjudicados, considerándose en su posesión si en el plazo de quince días, contados a partir de dicha fecha no hace manifestación en contrario, procediendo a dar destino a las cantidades obtenidas en la subasta.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Pedro A. Leal Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/72692

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 332/94-bis

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Carlos Ruiz López, en reclamación de cantidad, contra «Seruyexca, S. L.», habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal: Dada cuenta por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo procedente. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Seruyexca, Sociedad Limitada», actualmente en paradero descono-

cido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/69238

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.023/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.023/94, seguidos a instancia de don José Luis García Ceballos contra «Gráficas Printer, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de octubre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Gráficas Printer, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/93553

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 62/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Celestino Díaz Lavín contra la empresa demandada de don Miguel Ángel Maíllo González, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de don Miguel Ángel Maíllo González, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Celestino Díaz Lavín la suma de tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho (3.674.778) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Miguel

Ángel Maíllo González, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/72661

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 139/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Daniel Gutiérrez Cuevas y otros, contra la demandada «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 133.402 pesetas en concepto de principal, con más la de 30.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/68238

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 28/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Alberto Herguedas Mediavilla y don Jesús Diego Franco contra la empresa demandada de don Miguel Ángel Maíllo González, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de don Miguel Ángel Maíllo Gon-

zález, para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Alberto Herguedas Mediavilla, 1.517.148 pesetas, y a don Jesús Diego Franco, 3.277.290 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Miguel Ángel Maíllo González, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/72663

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 124/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Severino Samperio Lavín contra la empresa demandada «Cántabra de Laminados de Madera, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cántabra de Laminados de Madera, Sociedad Anónima», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Severino Samperio Lavín, 520.316 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cántabra de Laminados de Madera, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/70498

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 10/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 10/95, a instancia de don Miguel Ángel Ajo Gómez contra «Agromecánica Montañesa, S. L.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Miguel Ángel Ajo Gómez y la empresa «Agromecánica Montañesa, S. L.», condenando a esta última a que

abone al actor las cantidades de cuatrocientas cincuenta mil doscientas dos (450.202) pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que ascienden a quinientas ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y seis (589.356) pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia».

Notifíquese a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días, ante este Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Agromecánica Montañesa, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

25/64987

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 139/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Daniel Gutiérrez Cuevas y otros contra la empresa demandada «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Daniel Gutiérrez Cuevas, 133.402 pesetas; don Francisco Ruiz García, 133.402 pesetas, y don José Antonio Ruiz García, 133.402 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Acacia de Construcciones y Montajes», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/72668

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 151/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen

actuaciones a instancia de doña Ana María Cayón López y doña Elisa Higuera Quintana contra la empresa demandada «Construcciones Cafú, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Cafú, S. L.», para hacer pago a las actoras que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Doña Ana María Cayón López, 286.215 pesetas, y doña Elisa Higuera Quintana, 603.190 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Cafú, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/75181

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 135/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Incera y otros contra la empresa demandada «Carpintería Barrio Camino, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Carpintería Barrio Camino S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Miguel Ángel Sánchez Incera, 565.581 pesetas; don Victoriano Colmenar González, 615.286 pesetas; don José Luis Alegre Bruchaga, 590.227 pesetas, y don José Antonio Saiz Pérez, 674.755 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Carpintería Barrio Camino, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/73453

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 51/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Jesús García Noriega, contra la empresa demandada «Cofeba, Sociedad Anónima», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

—Don Jesús García Noriega, 200.100 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Cofeba, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 5 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/68243

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 52/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Joaquín Ruiz Sisniega y otra contra la empresa demandada «Unión Frisona Española», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Unión Frisona Española» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Joaquín Ruiz Sisniega, 5.110.000 pesetas, y doña Ana Isabel Haya Somonte, 1.966.976 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Unión Frisona Española», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/73461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 15/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Miguel Ángel Sánchez y otros contra la empresa demandada «Carpintería Ba-

rrio Camino, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Carpintería Barrio Camino S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Miguel Ángel Sánchez Incera, 39.588 pesetas; don Victoriano Colmenar González, 68.813 pesetas; don José Luis Alegre Bruchaga, 202.742 pesetas, y don José Antonio Saiz Pérez, 515.614 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Carpintería Barrio Camino, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/73458

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 591/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 591/94, a instancia de don José Feliciano Fernández Cuerno contra INSS, Tesorería y otros, sobre prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de la «Mutua Cyclops» y desestimando la demanda promovida por don José Feliciano Fernández Cuerno contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la «Mutua Cyclops», don Tomás Vivas Galavi, doña Petra Hoyos García y la MUPAG-Previsión, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones dirigidas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Tomás Vivas Galavi y doña Petra Hoyos García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/72672

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 111/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Vicente Gómez Abellán y otros contra la empresa demandada «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Vicente Gómez Abellán, 400.595 pesetas; don Jorge Sáez Arroyo, 217.868 pesetas, y don José Obregón Sierra, 151.235 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/73456

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 635/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 635/94, a instancia de don Alejandro Fernández Fernández, contra don Juan Manuel Portugués Lamadrid, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alejandro Fernández Fernández contra la empresa de don Juan Manuel Portugués Lamadrid, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 373.958 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0635/94, pudiendo sustituirse por

aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Juan Manuel Portugués Lamadrid, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/72671

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 142/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Concepción Díaz Rahona, contra la demandada «Tenalvi, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Tenalvi, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 154.902 pesetas en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Tenalvi, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/70502

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 136/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Vicente J. Díez González

contra la empresa demandada «Decatronic, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Decatronic, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Vicente J. Díez González, 348.078 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Decatronic, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/72659

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 305/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Rufino Cabrero Garmilla contra la empresa demandada «Deco-Norte, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Deco-Norte, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Rufino Cabrera Garmilla, 821.748 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Deco Norte, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/72666

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 129/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Marcelino Conde Martínez contra la empresa demandada de don Enrique Castanedo Velasco y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de don Enrique Castanedo Velasco para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Marcelino Conde Martínez, 846.664 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Enrique Castanedo Velasco, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/72656

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Saiz Fernández contra la empresa demandada «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Jesús Saiz Fernández, 110.767 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/73463

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 125/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Eusebio Samperio Lavín contra la empresa demandada «Cántabra de Laminados de Madera, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cántabra de Laminados de Madera, Sociedad Anónima», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Eusebio Samperio Lavín, 500.904 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cántabra de Laminados de Madera, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/70505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 132/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Miguel García Álvarez y otro contra la empresa demandada «Decatronic, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Decatronic, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Miguel García Álvarez, 125.860 pesetas, y don Manuel Ángel Bedia Juárez, 125.860 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Decatronic, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/70499

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 181/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 181/94, a instancia de don Ricardo Martínez Lastra contra INSS, Tesorería, «Mutua General» y «Decorintes, S. A.», sobre accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Ricardo Martínez Lastra contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra «Mutua General» y contra la empresa «Decorintes, S. A.», debo revocar y revoco

las resoluciones administrativas de 16 de noviembre de 1993 y 17 de enero de 1994, condenando a las entidades gestoras a que emitan resolución de fondo valorando las secuelas del demandante.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Decorintes, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/70750

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 556/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 556/94, a instancia de don José Ramón Trueba Trueba y otros, contra «Mercamotor Cantabria, S. A.», y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva, falta de conciliación y prescripción, y estimando la demanda promovida por don José Ramón Trueba Trueba, don José María García González, don José Tomás Picón Picón y don Pantaleón González Cicero contra «Mercamotor Cantabria, Sociedad Anónima», don Juan I. Echevarría Gil, don Manuel de la Fuente Porras y la empresa «Ignacio Palacios, S. A.», siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas con carácter solidario a abonar a los actores don José Ramón Trueba Trueba la cantidad de 757.160 pesetas; a don José María García González la cantidad de 738.539 pesetas; a don José Tomás Picón Picón la cantidad de 814.685 pesetas, y a don Pantaleón González Cicero la cantidad de 571.680 pesetas, más el 10 % anual de interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos dirigidos en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0556/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad

de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Mercamotor Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/70753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 126/93

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número uno de Medio Cudeyo (Cantabria), de conformidad con la providencia de fecha 16 de mayo de 1995, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 126/93, seguidos a instancias de doña María Concepción Hernández Esteban, representada por la procuradora doña María Díaz de Rábago, contra doña María del Pilar Herrán Rojas, se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a doña María Pilar Herrán Rojas, actualmente en desconocido paradero, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 16 de mayo de 1995.—La jueza (ilegible).

95/76361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 112/91

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 112/91, a instancia de doña María Dolores Martínez Díaz, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra herederos de don Daniel Gómez Alonso y herederos de don Santos Crespo, sobre deslinde y amojonamiento.

Que en los mismos se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva dice así:

Dada cuenta... se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en los presentes procedimientos, para ello constitúyase la Comisión del Juzgado en el lugar objeto de litigio para llevar a cabo el deslinde acordado señalándose para ello el próximo día 21 de julio, a las diez horas. Notifíquese esta resolución a las partes me-

dian­te notifi­ca­ción de la pre­sen­te que ser­virá de cita­ción en legal forma. Cítese al perito don Emilio Casuso Rodríguez en la misma forma. Líb­rese el cor­res­pon­diente edicto para cita­ción de los demandados y entréguese al pro­cu­rador de la parte actora.

Y para que sirva de notifi­ca­ción a herederos de don Daniel Gómez Alonso y herederos de don Santos Crespo y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este pleito, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 29 de mayo de 1995.—La jueza, Pilar Ibáñez Bezanilla.

95/91611

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 91/93

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número uno de Laredo, en propuesta de providencia de fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 91/93, promovidos por «Agrupación Montañesa de Lubricantes, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra la entidad «Trefilerías y Derivados, S. A.», declarada en rebeldía. En cuyos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado notificar a la demandada en rebeldía «Trefilerías y Derivados, S. A.», la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

En la villa de Laredo a 28 de octubre de 1993.

En nombre de Su Majestad el Rey de España, el señor don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos con el número 91/93, a instancia de «Agrupación Montañesa de Lubricantes, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra la entidad «Trefilerías y Derivados, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda promovida por «Agrupación Montañesa de Lubricantes, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Trefilerías y Derivados, S. A.», declarada en rebeldía, condeno a la demandada a abonar a la demandante la suma de 832.293 pesetas y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su publicación, lo pronuncio, mando y firmo.

En Laredo a 12 de abril de 1995.—(Firmas ilegibles.)

95/63515

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SAN CLEMENTE (CUENCA)**

EDICTO

Expediente número 93/94

Don Javier María Calderón González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta villa de San Clemente (Cuenca) y su partido,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de justicia gratuita número 93 de 1994, a instancia de doña Teodora García Delgado, representada por el procurador señor Moya Ortiz, contra don Pedro Alarcón Escribano y contra el señor abogado del Estado. En dichos autos se ha acordado la citación del referido demandado para que el próximo día 15 de diciembre y su hora de las doce comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta villa, plaza Iglesia, número 1, bajo, a los solos efectos de celebrar el acto del juicio que viene señalado para dichos día y hora, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para con el demandado don Pedro Alarcón Escribano, que tuvo su último domicilio conocido en esa región, se expide el presente, en la villa de Clemente a 21 de junio de 1995.—El juez, Javier María Calderón González.—El secretario (ilegible).

95/92448

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958